



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1016-10

BUENOS AIRES, 22 AGO 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 31 de enero de 2011 (B.O. 7/2/11) se adjudicó a la firma BANK S.A. la licitación privada ordenada por la Resolución ERAS N° 20 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 9/9/10) para la prestación del servicio de archivos externos de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el término de VEINTICUATRO (24) meses y por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000.-) IVA incluido.

Que por Resolución ERAS N° 9 del 15 de febrero de 2013 (B.O. 25/2/13) se amplió la contratación adjudicada por la citada Resolución ERAS N° 3/11 por el plazo de DOS (2) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación que en dicho momento tramitaba por el Expediente ERAS N° 1728-12, lo que ocurra primero.

Que ante el término de dicho plazo y no habiéndose adjudicado la nueva contratación, por Resolución ERAS N° 16 del 16 de abril de 2013 (B.O. 22/04/13) se volvió a prorrogar la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 3/11 por DOS (2) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación que tramita por el Expediente ERAS N° 1728-12, lo que ocurra primero.

Que en orden al vencimiento de la prórroga referida en el considerando precedente, el día 15 de junio de 2013, encontrándose en trámite la contratación que corría por el mentado Expediente ERAS N° 1728-12, surgió la necesidad inmediata de efectuar una nueva ampliación de la contratación adjudicada por la mencionada Resolución ERAS N° 3/11 y ampliada por Resoluciones ERAS N° 9/13 y N° 16/13, en iguales términos que la contratación originaria, enmarcada en el artículo 28 último



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1016-10

///2

párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resoluciones ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13), por el cual se dispone que: "*Si la prestación fuera esencial para el cumplimiento de las funciones del ERAS la misma deberá ser continuada hasta que sea sustituida por otra contratación*".

Que a tal efecto la empresa BANK S.A., en los términos del citado artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 3/07, modificada por Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13, prestó expresa conformidad a la continuidad de la prestación, en iguales términos que la contratación originaria adjudicada por Resolución ERAS N° 3/11 y ampliada por Resoluciones ERAS N° 9/13 y N° 16/13, hasta que la contratación tramitada entonces por Expediente ERAS N° 1728-12 sea adjudicada.

Que a pesar de la conformidad de la empresa y la continuidad en la prestación del servicio, dicha ampliación no llegó a formalizarse en razón de que el llamado a contratación directa tramitado por el indicado Expediente ERAS N° 1728-12 fue declarado fracasado por Resolución ERAS N° 28 del 16 de julio de 2013 (B.O. 22/7/13), por haber superado las ofertas recibidas el presupuesto oficial, lo que motivó a que a posteriori se dispusiera un nuevo llamado a licitación privada a los efectos de contratar el servicio en cuestión, que tramita por Expediente ERAS N° 1872-13.

Que con fecha 7 de agosto de 2013 la empresa BANK S.A. remitió nota a este Organismo expresando su negativa a llevar a cabo una nueva prórroga del servicio a partir de esa fecha, prestándose no obstante, a una contratación a los precios ofertados en la contratación fracasada.

Que la prestación del servicio de marras continuó efectuándose por



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1016-10

///3

resultar necesaria en orden a salvaguardar la seguridad tanto de los agentes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) como del edificio mismo, en tanto en el archivo externo existen MIL QUINIENTAS QUINCE (1515) cajas con documentación.

Que en función de ello el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO requirió a la empresa que siga prestando el servicio desde el vencimiento de la última prórroga.

Que además, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO certificó que la empresa BANK S.A., no obstante la mencionada nota que presentara el día 7 de agosto de 2013, continúa en la actualidad prestando el servicio.

Que por lo expuesto, en esta instancia deviene necesario ratificar lo actuado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO en orden a permitir la continuidad de la prestación del servicio de archivo externo por parte de la firma BANK S.A. desde el 16 de junio de 2013 y autorizar los pagos correspondientes por los servicios prestados.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó además que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el*



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1016-10

///4

*tema planteado...".*

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1016-10

///5

a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcripto, teniendo presente el Decreto Nº 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad y urgencia de su pronta tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1016-10

///6

resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase lo actuado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO en orden a permitir la continuidad del servicio de archivo externo por parte de la firma BANK S.A. por el período comprendido entre el 16 de junio de 2013 y el 21 de agosto de 2013, ambos días inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a efectuar los pagos que correspondan a la firma BANK S.A. por los servicios efectivamente prestados por el período señalado en el artículo precedente conforme los cuadros de costos que como Anexo se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000032

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte. N° 1016-10

**ANEXO**

Cuadro de Costos aplicables desde el día 16 de junio de 2013 al día 6 de agosto de 2013.

Caja Archivadora	\$ 9,07.- c/u
Primer ingreso de caja	\$ 1,26.-
Servicio de procesamiento de datos y custodia	\$ 1,03.- por caja
Servicio de consulta y transporte	
<b>A.</b> Transporte normal- consulta dentro de las 24 horas.	\$ 45,62.-
<b>B.</b> Transporte Urgente - Consulta en el día.	\$ 61,35.-
Reingreso de cajas en consulta	
<b>A.</b> Normal	\$ 2,37.-
<b>B.</b> Urgente	\$ 2,37.-
Consulta en BANK S.A.	Sin cargo.
Destrucción de documentos	Sin cargo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1016-10

**ANEXO**

///2

Cuadro de Costos aplicable desde el día 7 de agosto de 2013 al día 21 de agosto de 2013.

Caja Archivadora	\$ 17,85.- c/u
Primer ingreso de caja	\$ 4,78.-
Servicio de procesamiento de datos y custodia	\$ 1,75 por caja
Servicio de consulta y transporte	
<b>A.</b> Transporte normal- consulta dentro de las 24 horas.	\$ 93,17.-
<b>B.</b> Transporte Urgente - Consulta en el día.	\$ 107,69.-
Reingreso de cajas en consulta	
<b>A.</b> Normal	\$ 4,84.-
<b>B.</b> Urgente	\$ 6,29.-
Consulta en BANK S.A.	\$ 4,84 por caja.
Dstrucción de documentos	\$ 4,84 por caja.